

Teniendo en cuenta que hasta el día de la fecha no ha comunicado su terminación, habiendo agotado todos los plazos sin haber comunicado la finalización a pesar de ser requerida.

Esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el ejercicio de las competencias que le atribuyen referidos Decretos,

RESUELVE

Anular la Calificación Provisional de Rehabilitación al no cumplir el Decreto de Gobierno de Cantabria 92/1998, de 4 de diciembre, por los motivos expuestos anteriormente, denegándose la Calificación Definitiva al expediente RH-214/2001.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Mediante este documento se notifica la presente resolución, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Santander, 6 de febrero de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

06/1704

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de requerimiento en expediente de rehabilitación de vivienda, número RH-70-04.

En relación al Expediente de rehabilitación de vivienda, sita en la calle La Correría, número 9, de Castro Urdiales, RH-70-04, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse a la interesada, doña Silvestre Ríos Fernández, en el domicilio señalado al efecto en calle La Correría, número 9, 2º D, de Castro Urdiales, en fecha 13 de enero de 2006, se dictó el siguiente requerimiento:

«Habiéndose observado en la tramitación de la subvención amparada por el expediente referenciado, que usted figura como deudor de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, se le requiere para que en el plazo improrrogable de diez días, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, justifique estar al corriente de pago.

Transcurrido dicho plazo se archivará el expediente sin más trámite, según establece el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), no siéndole abonada la subvención».

Santander, 6 de febrero de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

06/1705

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/2/2006, de 7 de febrero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el Desarrollo de Actividades de Educación Ambiental realizadas por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2006.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 25, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

La importancia que tiene el medio ambiente en el desarrollo sostenible de Cantabria y la trascendencia de la

educación ambiental en el objetivo de generalizar valores ambientales, imprescindibles para dicho desarrollo, ha motivado que la Consejería de Medio Ambiente tenga entre sus prioridades impulsar la realización de labores de formación, información y educación ambiental, como instrumentos clave de participación ciudadana en las decisiones de relevancia ambiental.

Las entidades locales, como instituciones más cercanas a los ciudadanos y actores fundamentales en el desarrollo de la política ambiental, están llamadas a realizar un papel activo en la ejecución de programas, proyectos y actividades de educación ambiental que favorezcan la concienciación ambiental de los ciudadanos y su participación en la mejora continua del medio ambiente. Con el objetivo de reforzar y promocionar este papel activo, la Consejería de Medio Ambiente ha considerado necesario regular y convocar subvenciones destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Por otro lado, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y en el artículo 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria, para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, el desarrollo de programas, proyectos y actividades de educación ambiental en el ámbito municipal, que se realicen durante el año 2006 por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Estas ayudas no subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura equipamiento (informático, audiovisual, etc.), gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los gastos propios del desarrollo de las actividades.

Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.

1.- Se financiarán programas, proyectos y actividades para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Cursos de formación no reglada en educación ambiental.
- Elaboración de materiales para actividades de educación ambiental.
- Realización de actividades de educación ambiental.
- Campañas de sensibilización e información sobre los principales problemas ambientales promovidas desde la propia Entidad Local o con el fin de adherirse a las que se impulsan desde distintos organismos nacionales e internacionales.
- Programas, proyectos o actividades para el fomento de la participación social en los procesos de Agenda 21 Local.

2.- Los programas, proyectos y actividades se pueden dirigir a los diferentes agentes sociales, así como a colectivos específicos o público en general, abordando cualquier aspecto de interés ambiental en el contexto de la

Comunidad Autónoma de Cantabria y especialmente en el marco local donde se realiza la acción. Se tendrán especialmente en cuenta aquellas propuestas que incluyan la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las actuaciones e iniciativas concretas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales que proyecten realizar los programas, proyectos y actividades indicados en el artículo anterior.

2.- Los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior sólo podrán solicitar subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas.

3.- No se considerarán las solicitudes de las Entidades que, habiendo recibido con anterioridad alguna subvención o ayuda del Gobierno de Cantabria, no hubieran justificado su empleo en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes que contempla la presente orden, salvo que el plazo de justificación se extienda más allá del anteriormente señalado.

Artículo 4.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOC.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden, e irán firmadas por el Alcalde/Presidente de la Entidad Local, se dirigirán al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad 24 de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5.- Documentación a aportar por los solicitantes.

a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada. (Anexo I).

b) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente en la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente orden.

c) Proyecto de programas, proyectos o actividades, que deberá incluir el siguiente contenido:

- 1) Objetivos del programa, proyecto o actividad.
- 2) Descripción de las actividades a realizar.
- 3) Recursos materiales y personales.
- 4) Planificación de las actuaciones.
- 5) Usuarios finales de la actividad proyectada
- 6) Indicadores para la valoración de la eficacia de la acción.

7) Presupuesto desglosado por conceptos de gasto indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.

d) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización expresa a la Consejería de Medio Ambiente para solicitar esta información a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, según Anexo II.

Artículo 6.- Criterios de adjudicación.

1.- Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Cada Solicitud podrá valorarse con un máximo de 25 puntos.

a) Interés ambiental de las actividades, programas o proyectos propuestos: hasta 3 puntos.

b) Viabilidad técnico - económica del proyecto y posibilidades de cofinanciación del mismo: hasta 3 puntos.

c) Relación coste/beneficio del mismo: hasta 3 puntos.

d) Grado de elaboración del programa, calidad, innovación y posibilidad de integración en procesos de Agenda 21 Local: hasta 3 puntos.

e) Entidades Locales adscritas a la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes de la presente Orden:

I. Entidades con resolución de inscripción: 3 puntos.

II. Entidades en trámite de inscripción: 1 punto.

f) Grado de continuidad y estabilidad de las actividades proyectadas: hasta 5 puntos.

g) Proyectos, programas o actividades presentados de manera mancomunada, y población total de la entidad solicitante: hasta 5 puntos.

2.- La propuesta de resolución contendrá la relación de beneficiarios ordenados conforme a la puntuación total.

3.- Los proyectos que no obtengan un mínimo de 15 puntos, quedarán excluidos como posibles beneficiarios.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad y concurrencia competitiva.

2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente. Sus funciones serán:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.

c) Realización, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4.- Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1) El jefe de Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, o persona en quien delegue.

2) El jefe de Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, o persona en quien delegue.

3) Un asesor Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

4) Un funcionario de la Consejería de Educación, propuesta por la misma.

c) Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General, o persona que le sustituya, con voz pero sin voto.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración realizada con la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la concesión.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver a través del órgano instructor.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

5.- La Comisión evaluará las solicitudes conforme a los criterios expuestos en el artículo sexto.

Artículo 8.- Resolución de la Concesión.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo que se establece en la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006. Contra la Resolución que adopte, podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 132 de Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

2.- Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los beneficiarios, a fin de que comuniquen su aceptación en el plazo de 10 días hábiles. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente el modelo de «Compromiso de ejecución» que se adjunta como Anexo III a la presente orden. Transcurrido el plazo sin haberlo remitido, se entenderá que renuncian a la ayuda solicitada. La aceptación, en cualquier caso, obliga al beneficiario a realizar el proyecto en los términos expuestos en la solicitud, aún cuando la cuantía de la subvención sea inferior a la solicitada.

3.- Las resoluciones de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el BOC, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4.- El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2006 tendrán una cuantía máxima de trescientos mil euros (300.000 euros), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 07.00.451M.462.

2.- El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.- Los criterios para determinar la cuantía de la subvención, en función de la puntuación otorgada por la Comisión de valoración, serán los siguientes:

- Valoración superior a 18 puntos, el 100% del importe solicitado.

- Valoración entre 15 y 17 puntos, el 80% del importe solicitado.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% (cien por cien) del total de la inversión realizada, con un máximo de veinte mil (20.000) euros.

4.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria, cuyo plazo de justificación haya finalizado.

Igualmente el beneficiario se debe encontrar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

5.- El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se efectuará en su totalidad inmediatamente

después de su concesión, sin necesidad de justificación previa. No obstante serán exigibles las obligaciones contempladas en artículo décimo y la documentación exigida en el artículo decimoprimero.

En el caso de cuantía igual o superior a 4.500 euros se realizará un anticipo correspondiente al 75% de su importe al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa, abonándose el 25% restante cuando el beneficiario haya justificado la cantidad anticipada, manteniéndose las obligaciones descritas en el párrafo anterior.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios:

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) En el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según Anexo III.

b) Acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

c) Las que se establecen en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

d) Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

f) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente.

g) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

h) La ejecución del proyecto deberá finalizar necesariamente dentro del año 2006.

Artículo 11.- Justificación.

i) 1.- La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 15 de enero de 2007, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Certificado del Secretario o Interventor de la Entidad Local con el «Visto Bueno» del alcalde-presidente, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

c) Facturas originales y copias compulsadas de las mismas. La Consejería de Medio Ambiente extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

3.- El adelanto del 75% de las subvenciones superiores a 4.500 euros deberá ser justificado del mismo modo que en el procedimiento descrito en el apartado anterior, con

anterioridad al 30 de septiembre de 2006, para proceder a librar el 25% restante de la subvención.

El 25% restante deberá justificarse al finalizar la actividad y en todo caso antes del 15 de enero de 2007.

Artículo 12.- Prórroga de la justificación.

No obstante lo previsto en el artículo anterior, cuando los beneficiarios no puedan cumplir alguno de los plazos de justificación, con carácter previo a su vencimiento, podrán solicitar del órgano concedente la prórroga, debidamente justificada, y teniendo en cuenta que éste no podrá conceder más de una prórroga para cada justificación de las actividades subvencionadas, y que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas no podrá superar el límite temporal establecido en el artículo 10.h).

Artículo 13.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al incumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%.
- Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto solicitado sin prórroga autorizada: 20%.
- Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades y de las facturas originales correspondientes a la subvención: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 14.- Reintegro de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente orden, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 7 de febrero de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcarcel.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

3.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

- 3.1.- Entidad Local:
- 3.2.- C.I.F.:
- 3.3.- Domicilio:
- 3.4.- Localidad/Código Postal:
- 3.4.- Teléfono/Fax/E-mail:

4.- DATOS DEL PROYECTO

Breve resumen del proyecto que incluya los siguientes aspectos:

- Objetivos del programa, proyecto o actividad.
- Descripción de las actividades a realizar.
- Recursos materiales y personales.
- Planificación de las actuaciones.
- Usurarios finales de la actividad proyectada.
- Indicadores para la valoración de la eficacia de la acción.
- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.

5.- SUBVENCIÓN SOLICITADA.

En de de de 2006.

El/ La Alcalde/a-Presidente/a de la Entidad Local.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

ANEXO II AUTORIZACION AEAT.

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para compatibilizar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención para impulsar proyectos en materia de educación ambiental.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1996, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP para el desarrollo de sus funciones.

A.) DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DETALLADA.

NOMBRE ENTIDAD LOCAL.
C.I.F.

B.) DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.)

APellidos y nombre del Alcalde/a-Presidente/a de la Entidad Local:
N.I.F.
FIRMA

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

ANEXO III

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO.

Don/Doña:

Con D.N.I. N.º:

En su calidad de Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local:

ACEPTA la subvención que por importe de..... € que le ha sido concedida, al amparo de Orden MED X/2006, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para impulsar proyectos en materia de educación ambiental, para la realización del proyecto denominado.....

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo,

Y para que conste, firmo la presente

En....., a..... de..... de 2006

En La Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación Local.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

06/1719

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de requerimiento de documentación en expediente de ayudas a la promoción del empleo autónomo.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido requerimiento de documentación del expediente de ayuda.

Dicho requerimiento, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo al ciudadano cuyo nombre y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan:

- Nombre y apellidos: Don Zigor Artiach Ayesta.
- Número de expediente: PEA 287/2001.
- Último domicilio: Calle Plaza del Príncipe, 2.
- Localidad: 39003 Santander.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:
- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.

Calle Castilla, 13 - 3ª planta - 39009 Santander.

Santander, 3 de febrero de 2006.-El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/1652

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayudas a la promoción del empleo autónomo.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido notificación de resolución del expediente de ayuda.

Dicha resolución, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a la ciudadana cuyo nombre y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan:

-Nombre y apellidos: Doña María Jesús de Diego Tezanos.

-Número de expediente: PEA 394/2001.

-Último domicilio: Calle José María Cossío, 35, 7º C.

-Localidad: 39011 Santander.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la interesada podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:
- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.

Calle Castilla, 13 - 3ª planta - 39009 Santander.

Santander, 3 de febrero de 2006.-El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/1653

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expedientes de ayudas al fomento del empleo de las personas con discapacidad.

En los expedientes de ayudas destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad, se ha remitido notificación de resolución.

Dichas notificaciones, se publican, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚM. DE EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO
Recubrimientos Comterga S.L.	113/2005 disc.	Pol. Ind. De Heras Nave 121 39792 Heras
Recubrimientos Comterga S.L.	53/2005 disc.	Pol. Ind. De Heras Nave 121 39792 Heras
Pas Motorsport S.L.	1008/2005 disc.	Bo. El Quemado, Borleña 43 39699 Corvera de Toranzo
Movellán Coca, Silvia Vicente	70/2005 disc.	Bo. San Martín del Pino 17 39011 Santander

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el Art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo-C/ Castilla, 13-3ª Planta -39009 Santander.

Santander, 6 de febrero de 2006.-El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/1706